Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 11397 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza y justifica la suscripción de un Convenio de Asociación con la Fundación Gerontológica Camino"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 46, 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 46 contempla que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que, la Ley 1850 del 19 de julio del 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Establece en el parágrafo del artículo 16 que: "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el cual establece que *"(...) Estas entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad estatal planee suscribir bajo esa modalidad (...)"*

Que, con el Convenio de Asociación se busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente Decreto".*

Que, en atención a esta necesidad se estructuraron estudios previos en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro; con la suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (...)

Esta necesidad es imperiosa y continua, dado que la problemática social y el alto volumen de población vulnerable superan la capacidad operativa y no debe ser interrumpida. Por lo tanto, para garantizar la continuidad y la calidad del servicio a esta población, resulta necesario realizar este convenio.

La interrupción de este servicio no es admisible bajo ninguna circunstancia, pues generaría un riesgo inminente e irreparable a la integridad física y mental de esta población. Por consiguiente, y considerando el cambio de vigencia fiscal, se hace absolutamente indispensable celebrar y perfeccionar este convenio mediante vigencias futuras antes de finalizar el año en curso.

Todo ello, encaminado a cumplir con las funciones legales y constitucionales, y en especial las establecidas en el artículo 46 de la Constitución Política, el cual menciona que:

> *"Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

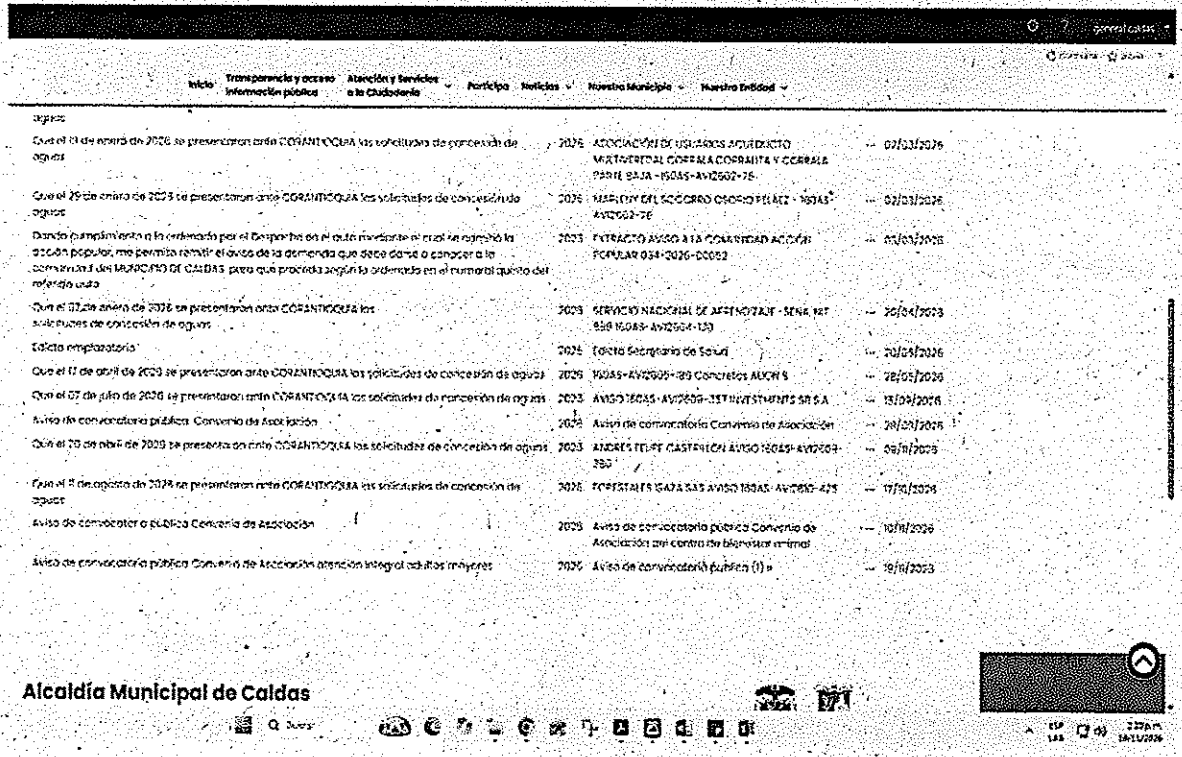
En consecuencia, se hace necesario adelantar los procesos de contratación correspondientes para poder satisfacer las necesidades requeridas para la población caldeña, de este modo cumplir con los fines estatales y en específico con las personas en situación de abandono e indigencia, toda vez que, es obligación del Municipio proteger los derechos fundamentales de su población, por lo que, el presente proceso se adelanta con el fin de que exista continuidad con la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11397 DE 2026

Que, teniendo en cuenta la falta de oferentes interesados, se procederá a adelantar el proceso a través de contratación directa con la Fundación Gerontológica Camino, quien demostró a través de certificado de aportes, y se evidencia que cuenta con la suma Noventa millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos ($90.319.152) para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, cuyas evidencias reposarán en el expediente contractual.

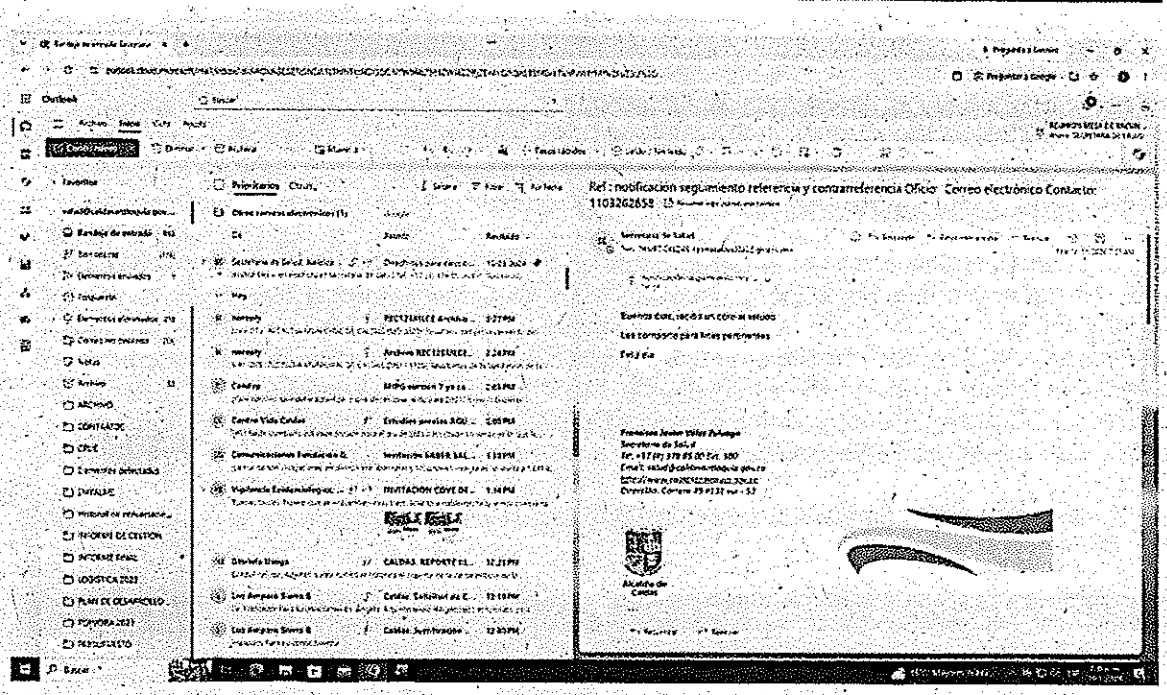
Que, con base a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 la Administración municipal procedió el día 18 de noviembre de 2026 a publicar Aviso de Convocatoria a través de la página principal de la Administración Municipal, invitando a las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encontraran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ofrecer participación en recursos a través de un Convenio de Asociación, con base a los siguientes criterios:

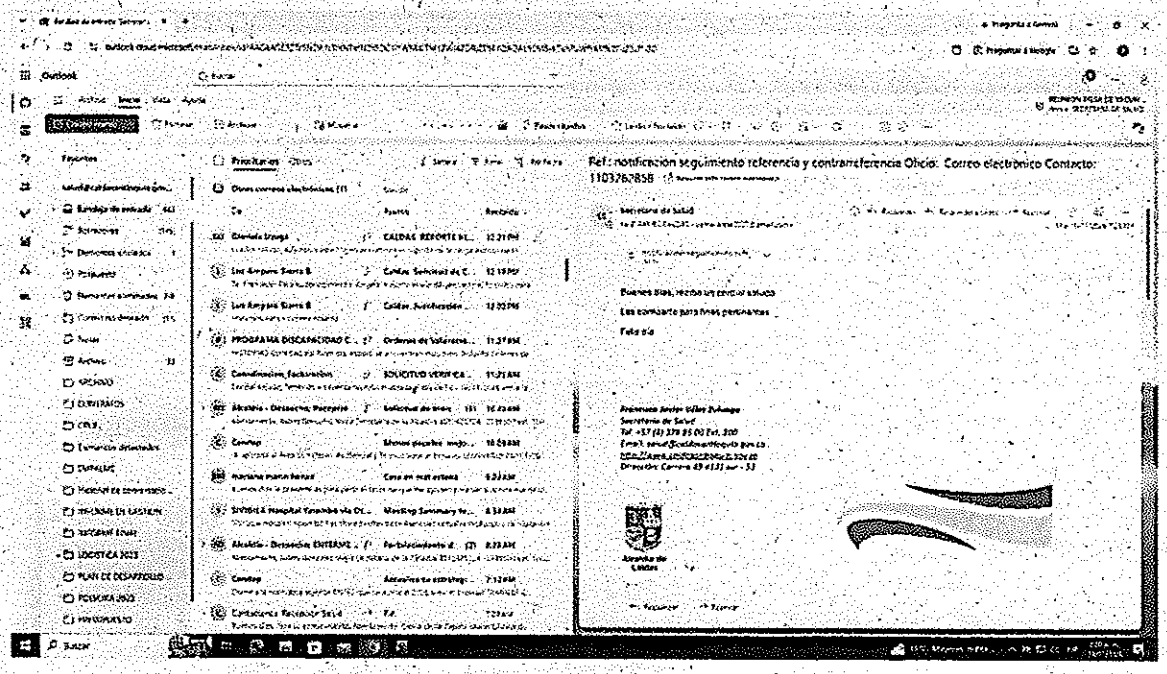
1. Publicación Aviso de Convocatoria publicado en la página principal de la Administración Municipal.

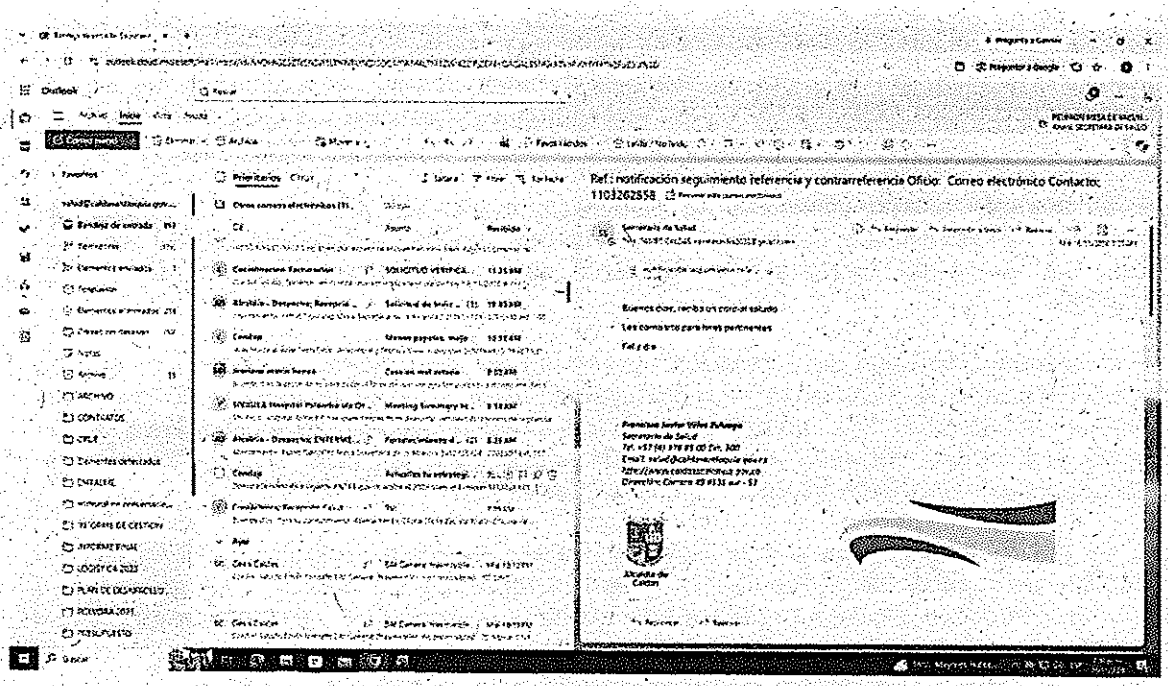


2. Que, siendo las 02:30 p.m., del día 19 de noviembre de 2026, se verificó la bandeja de entrada del correo electrónico salud@caldasantioquia.gov.co , y no se observó entidades interesadas

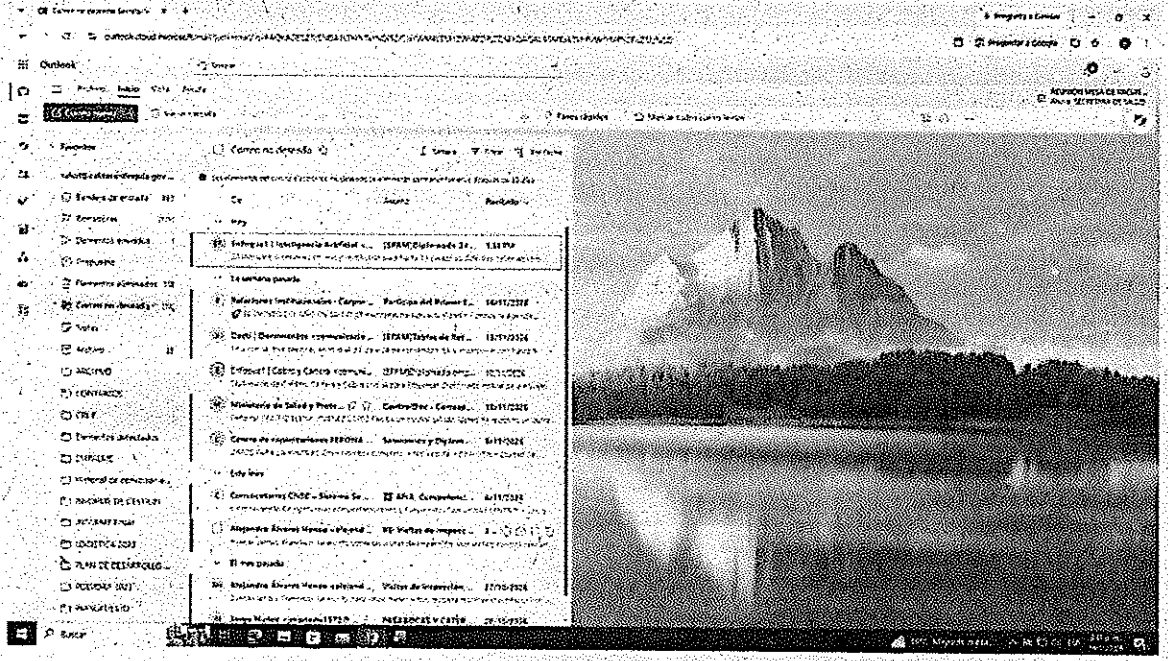
RESOLUCIÓN NÚMERO 11397 DE 2026







3. Asimismo, se verificó el SPAM del correo electrónico salud@caldasantioquia.gov.co, y no se observó correos no deseados relacionados con la convocatoria.



RESOLUCIÓN NÚMERO 11397 DE 2026

Que, a falta de oferentes interesados, se continuará el proceso a través de contratación directa con la Fundación Gerontológica Camino, quien demostró a través de certificado de aportes, que cuenta con la suma de Noventa millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos ($90.319.152), para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, cuyas evidencias reposarán en el expediente contractual.

Que, en atención a esta necesidad se estructuraron estudios previos en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro; con la suficiente idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Que, el presente Convenio de Asociación no está sujeto a proceso de selección ya que el aporte del asociado es mayor al 30% del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. "(...) *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*"

Que, es por lo anterior que el Municipio de Caldas pretende realizar un *"Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia"*.

Que, la Fundación Gerontológica Camino cuenta con una amplia trayectoria de la cual se desprende una experiencia en la atención gerontológica, del cual se puede concluir que esta Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del presente convenio.

Que, el valor total del Convenio de Asociación asciende a un monto de Trescientos un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos ($301.063.840), siendo el aporte por parte del municipio correspondiente a doscientos diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($210.744.688) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2328 del 09 de noviembre de 2026.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho convenio.

Que, los estudios previos que justifican la necesidad de celebrar el convenio de asociación, se pueden consultar en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia), en la Carrera 49 # 129 Sur 50 Torre Norte piso 5 – Secretaría General.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 11397 DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de convenio de asociación cuyo objeto es *"Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia"*, con la Fundación Gerontológica Camino, con el NIT: 811.003.284-0, por un valor total de trescientos un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos ($301.063.840). Siendo el aporte por parte del municipio correspondiente a Doscientos diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($210.744.688) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2328 del 09 de noviembre de 2026, por un plazo de Un (1) mes y once (11) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOPII.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Restrepo Acevedo Contratista Secretaría de Salud	**Francisco Javier Vélez Zuluaga** Secretario de Salud Secretaría de Salud **Roosevelth Vanegas** Abogado Contratista Secretaría General	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General Secretaría General